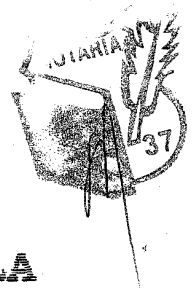

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LINKDIGITAL COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTIA: USD. $ 1.000,00

QUITO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

DI: 02 COPIAS + 1

MV.-

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LINKDIGITAL COMPAÑÍA LIMITADA

CUANTIA: USD $ 1.000,00

DI: 3 COPIAS

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

EN LA CIUDAD DE QUITO DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008), ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DE ESTE CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES, **TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA,** VIUDA, EN CALIDAD DE APODERADA DEL SEÑOR FELIPE ANDRÉS ANTONIO GONZÁLEZ PARDO, CONFORME EL PODER QUE SE ADJUNTA Y **HUGO ALBERTO BORJA VIVERO**, DIVORCIADO, EN CALIDAD DE APODERADO DEL SEÑOR JUVENAL CARLOS NIÑO VALENZUELA, CONFORME AL PODER QUE SE ADJUNTA. LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DE ESTADO YA INDICADO, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIÊNES DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL NOTARIO SE AGREGAN.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA Y DE LAS PENAS

DEL PERJURIO, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTAN Y QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA LAS SIGUIENTES PERSONAS: TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA, MAYOR DE EDAD, VIUDA, ECUATORIANA, ABOGADA, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, COMO APODERADA DEL SEÑOR FELIPE ANDRÉS ANTONIO GONZÁLEZ PARDO, CONFORME EL PODER QUE SE ADJUNTA, QUIEN ES DE NACIONALIDAD CHILENA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE PROFESIÓN CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y QUIEN CONSTITUYE ESTA COMPAÑÍA POR DERECHO PROPIO. HUGO ALBERTO BORJA VIVERO, MAYOR DE EDAD, DIVORCIADO, ECUATORIANO, ABOGADO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, COMO APODERADO DEL SEÑOR JUVENAL CARLOS NIÑO VALENZUELA, CONFORME AL PODER QUE SE ADJUNTA, QUIEN ES DE NACIONALIDAD CHILENA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL DIVORCIADO, DE PROFESIÓN PERIODISTA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y QUIEN CONSTITUYE ESTA COMPAÑÍA POR DERECHO PROPIO. LOS COMPARECIENTES Y SUS MANDANTES SON HÁBILES PARA ADQUIRIR DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES CONFORME LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA VIGENTE. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES Y A LAS NORMAS DEL

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

CÓDIGO CIVIL. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES **LINKDIGITAL CIA. LTDA. ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, PROVINCIA DE PICHINCHA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN: **UNO**.- LA ASESORÍA A EMPRESAS, PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, EN DESARROLLO ORGANIZACIONAL, EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL DESARROLLO EMPRESARIAL Y DE GESTIÓN DE NEGOCIOS. **DOS**.- LA COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE, ESTÁNDAR O A MEDIDA; COMERCIALIZACIÓN DE HARDWARE, COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE INGENIERÍA, COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN DOCUMENTAL, COMERCIALIZACIÓN DE DISEÑO GRÁFICO; CAMPAÑAS DE MARKETING E IMPRESIÓN DIGITAL; EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE SISTEMAS; AUDITORÍAS FINANCIERAS, OPERATIVAS Y COMPUTACIONALES, EVALUACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL, ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y FORMULACIÓN DE PLANES DE VIABILIDAD; LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS; FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO, DE LA INFORMÁTICA Y DE COMPUTACIÓN; **TRES**.- LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN Y ASESORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, COMERCIALIZACIÓN Y MARKETING, DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y GESTIÓN EN RECURSOS HUMANOS, INFORMÁTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, PROCESAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS, COMUNICACIONES, LOGÍSTICA Y EN

GENERAL CON LAS ACTIVIDADES DE ASESORÍA RELACIONADAS CON LA GESTIÓN, ESTRATEGIA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PRIVADAS Y PÚBLICAS. **CUATRO.**- LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, POR DIFERENTES MEDIOS Y MÉTODOS. COMERCIALIZACIÓN Y DISEÑO DE CURSOS Y TALLERES DE ENTRENAMIENTO A TRAVÉS DE VIDEOS, INTERNET, VIDEO CONFERENCIAS, ETC. **CINCO**- LA DIGITALIZACIÓN DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y ARRIENDO DE EQUIPOS PARA EL MISMO FIN. **SEIS**.- EL COMERCIALIZAR SOFTWARE ASOCIADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE INFORMACIÓN DIGITAL, GESTIÓN DOCUMENTAL, ADMINISTRACIÓN DEL CONOCIMIENTO O TECNOLOGÍA SIMILAR. LA DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN DIGITAL, ESCANEO DE DOCUMENTOS Y PLANOS. **SIETE**.- LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA, FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, REPRESENTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES, ARTÍCULOS, SOFTWARE, HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS, INSUMOS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS, DE CUALQUIER NATURALEZA, ORIGEN O DESTINO, INCLUSO ASUMIENDO EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE, MANDATARIO, CONSIGNATARIO, DISTRIBUIDOR O CUALQUIER OTRA FORMA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR SIN RESTRICCIONES, TODAS LAS OPERACIONES Y ACTOS JURÍDICOS QUE CONSIDERE NECESARIOS, RELACIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, Y EN GENERAL EJECUTAR Y/O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS AFINES O CONEXOS QUE SEAN PERMITIDOS POR LA LEY DENTRO DEL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, PUDIENDO PARTICIPAR INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN LICITACIONES Y/O CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE SE DESARROLLEN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO. DE IGUAL FORMA LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE ASOCIACIÓN Y CUENTAS EN PARTICIPACIONES O CONSORCIOS DE ACTIVIDADES CON PERSONAS

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

JURÍDICAS O NATURALES NACIONALES O EXTRANJERAS, ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPAÑÍAS EXISTENTES, O PROMOVER LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPAÑÍAS.- PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO O FUSIONÁNDOSE O ESCINDIÉNDOSE CON OTRAS, O TRANSFORMARSE EN UNA COMPAÑÍA DISTINTA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY; ACTUAR COMO MANDANTE O MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EJERCER LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN LÍNEAS Y RAMAS AFINES A SU OBJETO SOCIAL. LA COMPAÑÍA NO PODRÁ REALIZAR NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS POR LA LEY EN FORMA PRIVATIVA PARA LAS INSTITUCIONES QUE INTEGRAN EL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO, ASÍ COMO TAMPOCO PODRÁ REALIZAR NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS POR LA LEY EN FORMA EXCLUSIVA PARA LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE SEGURO PRIVADO. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE VEINTICINCO **(25) AÑOS**, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA. LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO, O PODRÁ PRORROGARLO, SUJETÁNDOSE, EN CUALQUIER CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **TÍTULO II. DEL CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES** EL CAPITAL SOCIAL ES DE **US$ 1000.00** (UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), DIVIDIDO EN **1000** (UN MIL) PARTICIPACIONES SOCIALES DE **US$ 1.00** (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) DE VALOR NOMINAL CADA UNA. **TÍTULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE Y AL PRESIDENTE. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EFECTUARÁ EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA, MEDIANTE NOTA DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN REGISTRADA

POR CADA SOCIO EN ELLA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, RESPECTO DE AQUÉL EN EL QUE SE CELEBRE LA REUNIÓN. EN TALES OCHO DÍAS NO SE CONTARÁN EL DE LA CONVOCATORIA NI EL DE REALIZACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** SALVO QUE LA LEY DISPONGA OTRA COSA, LA JUNTA GENERAL SE INSTALARÁ, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA CONCURRENCIA DE MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. CON IGUAL SALVEDAD, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, SE INSTALARÁ CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS DEMÁS REQUISITOS DE LEY. EN ESTA ÚLTIMA CONVOCATORIA SE EXPRESARÁ QUE LA JUNTA SE INSTALARÁ CON LOS SOCIOS PRESENTES. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY, LAS DECISIONES SE TOMARÁN CON LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE A LA REUNIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EL EJERCICIO DE TODAS LAS FACULTADES QUE LA LEY CONFIERE AL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA UNIVERSAL.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD DE LAS RESOLUCIONES, ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL PRESIDENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE **TRES AÑOS**, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL PRESIDENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. EL PRESIDENTE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: **A)** PRESIDIR LAS

REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA Y SUSCRIBIR, CON EL SECRETARIO, LAS ACTAS RESPECTIVAS. **B)** SUSCRIBIR CON EL GERENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO. **C)** SUBROGAR AL GERENTE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EN CASO DE QUE FALTARE, SE AUSENTARE O ESTUVIERE IMPEDIDO DE ACTUAR, TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE. **D)** EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO Y EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERÍODO DE **TRES AÑOS**, A CUYO TÉRMINO PODRÁ SER REELEGIDO. EL GERENTE CONTINUARÁ EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES HASTA SER LEGALMENTE REEMPLAZADO. EL GERENTE PUEDE O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. CORRESPONDE AL GERENTE: **A)** CONVOCAR A LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL. **B)** ACTUAR DE SECRETARIO DE LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL A LAS QUE ASISTA, Y FIRMAR, CON EL PRESIDENTE, LAS ACTAS RESPECTIVAS. **C)** SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN, Y EXTENDER EL QUE CORRESPONDA A CADA SOCIO. **D)** EJERCER LA **REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** DE LA COMPAÑÍA, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **E)** EJERCER LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA LOS ADMINISTRADORES EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **TÍTULO IV. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR UNA O MÁS DE LAS CAUSAS PREVISTAS PARA EL EFECTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, Y SE LIQUIDARÁ CON ARREGLO AL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LA MISMA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** EN TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE ESTATUTO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES AFINES. EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES PODRÁN SOMETERSE A LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN.

CUARTA.- APORTES.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN **CIEN POR CIENTO**, MEDIANTE APORTE EN NUMERARIO EFECTUADO POR TODOS SOCIOS AL MOMENTO DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA, DE CONFORMIDAD CON EL DETALLE QUE CONSTA EN EL SIGUIENTE CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL Y DEL CERTIFICADO BANCARIO DE LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA. EL APORTE QUE REALIZAN LOS SEÑORES FELIPE ANDRÉS ANTONIO GONZÁLEZ PARDO Y JUVENAL CARLOS NIÑO VALENZUELA AL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA QUE POR ÉSTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE CONSTITUYE, SE LO DECLARA COMO **INVERSIÓN DIRECTA.**

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL				
NOMBRES	**CAPITAL SUSCRITO US$**	**CAPITAL PAGADO US$**	**NUMERO PARTICIPACIONES**	**PORCENTAJE**
FELIPE ANDRÉS ANTONIO GONZÁLEZ PARDO	950.00	950.00	950	95%
JUVENAL CARLOS NIÑO VALENZUELA	50.00	50.00	50	5%
TOTAL	**1000.00**	**1000.00**	**1000**	100%

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- PARA LOS PERÍODOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS DECIMO SEGUNDO (12°) Y DECIMO TRECERO (13°) DEL ESTATUTO, SE DESIGNA COMO **PRESIDENTE** DE LA COMPAÑÍA AL SEÑOR FELIPE ANDRÉS ANTONIO GONZÁLEZ PARDO Y COMO **GERENTE** DE LA MISMA AL SEÑOR HUGO ALBERTO BORJA VIVERO, RESPECTIVAMENTE. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** LOS CONTRATANTES ACUERDAN AUTORIZAR AL DOCTOR **HUGO BORJA VIVERO** PARA QUE A SU NOMBRE SOLICITE AL SUPERINTENDENTE O A SU DELEGADO LA APROBACIÓN DEL

00005

CONTRATO CONTENIDO EN LA PRESENTE ESCRITURA, E IMPULSE POSTERIORMENTE EL TRÁMITE RESPECTIVO HASTA LA INSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. SE HALLA FIRMADO POR EL DOCTOR HUGO BORJA VIVERO, ABOGADO CON MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO TREINTA Y SIETE NOVENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA (3798 CAP). HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR LEGAL. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, EN ALTA Y CLARA VOZ, ÉSTOS SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
C.C. 1707539092
C.V. 109-0182

HUGO ALBERTO BORJA VIVERO
C. C. 1709257008
C.V. 114-0021

Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1707539092-2

GARCES ALMEIDA TAMARA MONSERRAT

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

17 AGOSTO 1968

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 015- 0336 11791 F

NACIONALIDAD SEXO

PICHINCHA/ QUITO

LUGAR DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1968

FIRMA DEL CEDULADO

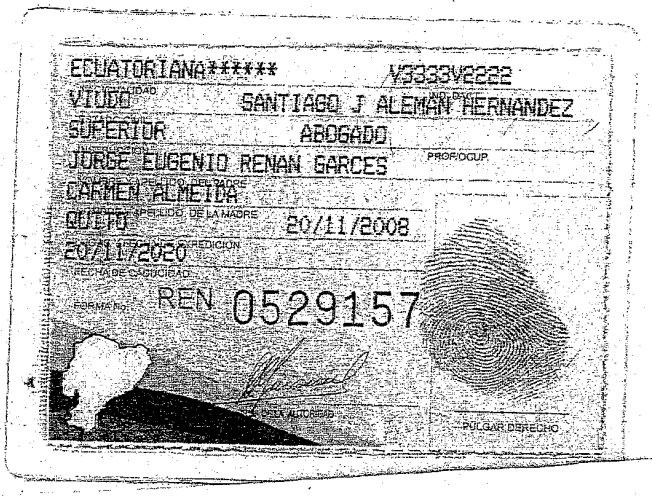

ECUATORIANA****** V3333V2222

NACIONALIDAD CLASIFICACION

VIUDO SANTIAGO J ALEMAN HERNANDEZ

ESTADO CIVIL APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE

SUPERIOR ABOGADO

INSTRUCCION PROFESION/OCUP

JORGE EUGENIO RENAN GARCES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CARMEN ALMEIDA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

QUITO 20/11/2008

LUGAR DE EXPEDICION FECHA DE EXPEDICION

20/11/2020

FECHA DE CADUCIDAD

FORMATO REN 0529157

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

109-0182 1707539092

NÚMERO CÉDULA

GARCES ALMEIDA TAMARA MONSERRAT

1 PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

FOTOCOPIADO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA(S) ÚTIL(ES), HACIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE Noviembre DEL 2008

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Suarez Mena
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170925700-8

BORJA VIVERO HUGO ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

10 ABRIL 1967

009- 0220 04843 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1967

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** E334212231

DIVORCIADO

SUPERIOR ABOGADO

SERGIO ALEJANDRO BORJA

ELIZABETH VIVERO

QUITO 08/10/2006

08/10/2018

REN 2093359

Pch

FIRMA DEL CEDULADO

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referéndum

114-0021 NÚMERO

1709257008 CÉDULA

BORJA VIVERO HUGO ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

BENALCAZAR PARROQUIA

E. PRESIDENTE DE LA JUNTA

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
SANTIAGO - CHILE

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

Santiago – Chile

TOMO XI **PAGINA Nº 294**

PODER ESPECIAL Nº 101/2008

En la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, a los veintiocho días del mes de Octubre de dos mil ocho, ante mí, María Dolores Quiroz Heinert, Agente Consular del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **JUVENAL CARLOS NIÑO VALENZUELA**, de nacionalidad chilena, RUN N°5.890.957-2, de estado civil divorciado, profesión periodista, domiciliado en Ureta Cox N° 971, comuna de San Miguel, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta textualmente lo siguiente:
"Yo **Juvenal Carlos Niño Valenzuela** de mi libre y espontánea voluntad, confiero **procuración judicial** y **poder especial** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor doctor **HUGO ALBERTO BORJA VIVERO** abogado en libre ejercicio profesional, con cedula de ciudadanía número 1709257008, matrícula número 3798 del Colegio de Abogados de Pichincha, para que en mi nombre y representación, actúe en lo siguiente:
Para constituir toda clase de compañía mercantil bajo las leyes ecuatorianas, para lo cual queda expresamente autorizado a los siguiente:
Solicitar la aprobación o reserva del nombre de la compañía.
Solicitar la apertura de la denominada "cuenta de integración de capital" en una de las instituciones financieras y retirar este valor una vez terminado el trámite de constitución.
Suscribir o celebrar el contrato de constitución de la compañía.
Solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación del contrato constitutivo.
Afiliarse a la cámara de comercio respectiva o al gremio que designe el órgano de control.
Obtener la patente municipal y demás documentos locales para su funcionamiento.
Inscribir la resolución de la Superintendencia de Compañías, el contrato constitutivo y los nombramientos de los administradores en el Registro Mercantil respectivo.
Aceptar el nombramiento de administrador de la compañía.
Solicitar la apertura y obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, para lo cual podrá suscribir los formularios y realizar los trámites que correspondan.
Los demás actos y trámites que fueren necesarios para la correcta constitución de la compañía mercantil.
Para que asista y vote en sus juntas ordinarias, extraordinarias y universales de socios o accionistas suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a favor del mandante, entendiéndose plenamente facultado para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requieran.
Para que me represente con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que sea parte o tenga interés. Al respecto está facultado para presentar o contestar demandas, representar al mandante en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictase, recibir la cosa materia de la litis y en general actuar en todo cuanto debiera el mandante estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil.

El mandatario podrá sustituir o delegar el presente poder, parcial o totalmente y revocar tales sustituciones , delegaciones o poderes. En fin, fin, faculto a mi mandatario para que en el ejercicio de este poder especial, se acoja a todas y cuantas facultades le sean necesarias, las comunes y las especiales previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil vigente, de tal manera que este poder, en ningún caso se lo tenga como insuficiente, por falta de cláusula

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
SANTIAGO - CHILE

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

Santiago – Chile

TOMO XI **PAGINA Nº 295**

PODER ESPECIAL Nº 101/2008

especial". Hasta aquí la voluntad del otorgante.- Para el otorgamiento de esta escritura de poder especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y leída que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

Juvenal Carlos Niño Valenzuela, otorgante; f) María Dolores Quiroz Heinert, Agente Consular.- Partida arancelaria: II.6.2.- Valor: US$ 80,oo.-

CERTIFICO que la presente es primera copia fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en el Tomo y Página antes señalados del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Santiago de Chile. Dado y sellado el día de hoy veintiocho de Octubre de dos mil ocho.

María Dolores Quiroz Heinert
Agente Consular

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTIAGO - CHILE

11 Noviembre 2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
SANTIAGO - CHILE

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

Santiago – Chile

TOMO XI **PAGINA Nº 292**

PODER ESPECIAL Nº 100/2008

En la ciudad de Santiago, capital de la República de Chile, a los veintiocho días del mes de Octubre de dos mil ocho, ante mí, María Dolores Quiroz Heinert, Agente Consular del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **FELIPE ANDRES ANTONIO GONZALEZ PARDO**, de nacionalidad chilena, RUN N° 4.236.327-8, de estado civil casado, de profesión contador público y auditor, domiciliado en Mayas Poniente No.6665, comuna de Vitacura, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta textualmente lo siguiente: "Yo, **Felipe Andrés Antonio González Pardo** de, por medio de este instrumento, libre y voluntariamente, confiero procuración judicial y poder especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora abogada **TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA**, con cedula de ciudadanía número 1707539092, matrícula número 5847 del Colegio de Abogados de Pichincha, para que en mi nombre y representación, actúe en lo siguiente:
Para constituir toda clase de compañía mercantil bajo las leyes ecuatorianas, para lo cual queda expresamente autorizado a los siguiente:
Solicitar la aprobación o reserva del nombre de la compañía.
Solicitar la apertura de la denominada "cuenta de integración de capital" en una de las instituciones financieras y retirar este valor una vez terminado el trámite de constitución.
Suscribir o celebrar el contrato de constitución de la compañía.
Solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación del contrato constitutivo.
Afiliarse a la cámara de comercio respectiva o al gremio que designe el órgano de control.
Obtener la patente municipal y demás documentos locales para su funcionamiento.
Inscribir la resolución de la Superintendencia de Compañías, el contrato constitutivo y los nombramientos de los administradores en el Registro Mercantil respectivo.
Aceptar el nombramiento de administrador de la compañía.
Solicitar la apertura y obtener el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas, para lo cual podrá suscribir los formularios y realizar los trámites que correspondan.
Los demás actos y trámites que fueren necesarios para la correcta constitución de la compañía mercantil.
Para que asista y vote en sus juntas ordinarias, extraordinarias y universales de socios o accionistas suscriba y pague participaciones o acciones en ellas, las ceda, acepte nominaciones que se hagan a favor del mandante, entendiéndose plenamente facultada para suscribir documentos públicos o privados que el giro ordinario o extraordinario de las compañías así lo requieran.
Para que me represente con las más amplias atribuciones, en toda clase de juicios, inclusive penales, en los que sea parte o tenga interés. Al respecto está facultada para presentar o contestar demandas, representar al mandante en audiencias de conciliación, aceptar o impugnar informes periciales, tachar testigos, conformarse o apelar de las sentencias que se dictase, recibir la cosa materia de la litis y en general actuar en todo cuanto debiera el mandante estar presente, con las más ilimitadas atribuciones, inclusive con las determinadas en el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil.

La mandataria podrá sustituir o delegar el presente poder, parcial o totalmente y revocar tales sustituciones , delegaciones o poderes. En fin, fin, faculto a mi mandataria para que en el ejercicio de este poder especial, se acoja a todas y cuantas facultades le sean necesarias, las comunes y las especiales previstas en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil vigente,

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN
SANTIAGO - CHILE

0000018

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

NOTARIA 37

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

Santiago – Chile

TOMO XI **PAGINA Nº 293**

PODER ESPECIAL Nº 100/2008

de tal manera que este poder, en ningún caso se lo tenga como insuficiente, por falta de cláusula especial". Hasta aquí la voluntad del otorgante.- Para el otorgamiento de esta escritura de poder especial se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y leída que fue por mí íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido, y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

f)Felipe Andrès Antonio González Pardo, otorgante; f) Marìa Dolores Quiroz Heinert, Agente Consular.- Partida arancelaria: II.6.2.- Valor: US$ 80,oo.-

CERTIFICO que la presente es primera copia fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en el Tomo y Página antes señalados del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del Ecuador en Santiago de Chile. Dado y sellado el día de hoy veintiocho de Octubre de dos mil ocho.

REPUBLICA DEL ECUADOR 50 USD

María Dolores Quiroz Heinert
Agente Consular

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR * SANTIAGO - CHILE *

UNA

11 de Noviembre del 2008

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7217299
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BORJA VIVERO HUGO ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2008 12:54:11 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LINKDIGITAL CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (8) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

BANCO PICHINCHA C.A.

NOTARIA 37

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 19/11/2008

Mediante comprobante No.- 805436394 , el (la)Sr. (a) (ita): HUGO BORJA VIVERO

Con Cédula de Identidad: 1709257008 consignó en este Banco la cantidad de: 1000 USD

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

LINKDIGITAL CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	IDENTIFICACION		VALOR	
1	FELIPE ANDRES ANTONIO GONZALEZ PARDO	42363278	$.	950	usd
2	JUVENAL CARLOS NIÑO VALENZUELA	58909572	$.	50	usd
		TOTAL	$.	1.000,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A. AGENCIA

Verónica Cevallos

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

MV:-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2008.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Viera

Quito - Ecuador

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LINKDIGITAL COMPAÑÍA LIMITADA, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA.- QUITO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000010

HR.

.....ZON: TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LINKDIGITAL COMPAÑÍA ANÓNIMA. CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, CON FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08.Q.IJ.005021, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, 28 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CINCO MIL VEINTIUNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 27 de noviembre de 2.008, bajo el número **4424** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"LINKDIGITAL CÍA. LTDA."**, otorgada el veinte de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2709**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **050374**.- Quito, a tres de diciembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 031698

Quito, 05 DIC. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LINKDIGITAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL